

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 5

DECRETO NÚMERO - - 0 8 1 0 - DE 2020 2 7 NOV 2020

Por el cual se aprueba el proyecto de inversión denominado **“Suministro diario de complementos alimentarios a escolares beneficiados con el Programa de Alimentación Escolar - PAE, en las Instituciones Educativas Oficiales de los 82 municipios no certificados de Santander”** identificado con código BPIN 2020004680070, en lo que corresponde a los recursos provenientes de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, en el marco del Decreto 513 de 2020.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2 del Decreto 513 de 2020, y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Legislativo 513 de 2020 establece medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que el artículo 2 del Decreto Legislativo 513 de 2020, determinó que las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional – FCR, son las responsables de definir lo concerniente al ciclo de los proyectos de inversión pública (formulación y presentación; viabilización y registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión; priorización y aprobación, así como la ejecución) que tengan por objeto hacer frente a los hechos que originaron la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica o contrarrestar sus efectos.

Que el párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo 513 de 2020, indicó que corresponde al representante legal de la entidad territorial cumplir con las mismas responsabilidades y obligaciones definidas para los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD y para la entidad designada ejecutora en la Ley 1530 de 2012 y las normas que reglamentan el ciclo de los proyectos de inversión.

Que el artículo 5 del Decreto Legislativo 513 de 2020, señaló que las entidades territoriales podrán presentar proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación de las acciones necesarias para la atención y ayuda humanitaria o de emergencia, así como conjurar y evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos. Sólo se podrán financiar inversiones relacionadas con: (i) Atención en salud y protección social; (ii) Agricultura y desarrollo rural; (iii) Suministro de alimentos y recurso hídrico; (iv) Asistencia alimentaria a la población afectada por las causas de la emergencia; y (v) Garantizar la efectiva continuidad y calidad en la prestación de servicios públicos a la comunidad, así como asumir el costo del alumbrado público.

Que el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012, versa sobre las características de los proyectos de inversión, manifestando que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del SGR deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los

#1

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 0810	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 5

Que esta entidad territorial expidió certificado de fecha 21 de octubre de 2020, en el que se identifica que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el Plan de Acción de que trata el artículo 61 de la ley 1523 de 2012 (Plan de Acción Específico para la Recuperación de la Calamidad), con el objetivo de aumentar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, con la actividad de suministrar mensualmente, durante la emergencia económica, social y ecológica, en cada institución educativa priorizada, durante los 40 días del calendario escolar, un complemento alimentario transitorio ración para preparar en casa, a cada uno de los 135.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes escolarizados con edades entre 4 años 11 meses y 17 años 11 meses, de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento.

Que esta entidad territorial expidió certificado de fecha 25 de septiembre de 2020, por medio del cual se indica que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otra fuente de recursos.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió concepto favorable de fecha 25 de noviembre de 2020 al proyecto de inversión denominado: **“Suministro diario de complementos alimentarios a escolares beneficiados con el Programa de Alimentación Escolar - PAE, en las Instituciones Educativas Oficiales de los 82 municipios no certificados de Santander”**, identificado con código BPIN 2020004680070.

Que la Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Oriente el día 25 de noviembre de 2020 emitió Concepto de Cumplimiento de Verificación de Requisitos para la aprobación del proyecto de inversión denominado: **“Suministro diario de complementos alimentarios a escolares beneficiados con el Programa de Alimentación Escolar - PAE, en las Instituciones Educativas Oficiales de los 82 municipios no certificados de Santander”**, identificado con código BPIN 2020004680070.

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo 513 de 2020 determinó que para la financiación de los proyectos de inversión de que trata dicha norma, la entidad territorial solo podrá aprobar hasta el monto del recaudo efectivo, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos, sin que en ningún caso supere la apropiación asignada.

Que el artículo 8 del Decreto Legislativo 513 de 2020 preceptuó que todo lo relacionado con la formulación, presentación y ejecución de proyectos de inversión que no cuente con reglas especialmente establecidas en la citada norma, deberá remitirse a las normas generales del Sistema General de Regalías, en lo que le sea aplicable.

Que a la fecha se cuenta con saldo disponible suficiente, según recaudo efectivo, sin exceder la apropiación presupuestal de la cual se es beneficiario, de Asignaciones Directas.

Que el artículo 6 del Decreto Legislativo 513 de 2020 estableció que la certificación del cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución de los proyectos de inversión de que trata dicha norma será responsabilidad de la entidad ejecutora designada.

27 NOV 2020

41

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO - - 0 8 1 0	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 5

Que teniendo en cuenta la situación de emergencia económica, social y ecológica declarada en el país, generada por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud – OMS el 11 de marzo de 2020, la entidad territorial debe proporcionar los bienes y servicios que sean necesarios para evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos, garantizando la atención en salud de la población afectada por causa de dicha pandemia.

Que esta entidad territorial no cuenta con los recursos necesarios y suficientes para financiar los proyectos de inversión que requieren sus habitantes y superar la crisis económica, social ecológica y de salud causada por la pandemia del COVID-19.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión denominado “**Suministro diario de complementos alimentarios a escolares beneficiados con el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en las instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados de Santander**” identificado con código BPIN 2020004680070, en lo que corresponde a los recursos provenientes de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, tal y como se relaciona a continuación:

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
Santander	Otra fuente de recursos del SGR	2019-2020	\$ 6.044.633.723,32
Santander	Otra fuente de recursos del SGR	2019-2020	\$ 886.297.541,87
Santander	Asignaciones Directas	2019-2020	\$9.610.780.218,81

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo 513 del 2020, el Departamento de Santander será la entidad pública ejecutora del presente proyecto de inversión, tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2020004680070	Suministro diario de complementos alimentarios a escolares beneficiados con el programa de alimentación escolar - PAE, en las instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados de Santander.	Educación	Factibilidad - FASE 3	\$ 16.541.711.484,00

27 NOV 2020

A

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO -0810	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 de 5

FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA	VALOR
Santander	Otra fuente de recursos del SGR	2020	\$ 6.044.633.723,32
Santander	Otra fuente de recursos del SGR	2020	\$ 886.297.541,87
Santander	Asignaciones Directas	2020	\$9.610.780.218,81
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL		\$9.610.780.218,81	
VIGENCIA PRESUPUESTAL SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL		2019-2020	
ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA		DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
ENTIDAD QUE CONTRATARÁ LA INTERVENTORÍA		N.A. El proyecto no cuenta con interventoría, sin embargo cuenta con apoyo a la supervisión a cargo de la Secretaría de Educación Departamental.	

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza la recepción de bienes y servicios dentro del próximo bienio de la fuente de financiación Asignaciones Directas del SGR, para el proyecto identificado con código BPIN 2020004680070.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad pública designada ejecutora es responsable de expedir el certificado de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 513 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga,

27 NOV 2020


MAURICIO AGUILAR HURTADO
 Gobernador de Santander

Vo.Bo. María Eugenia Triana Vargas- Secretaria de Educación
 Javier Orlando Acevedo – Secretario de Planeación Departamental.
 Argemiro Díaz Angulo – Director de Proyectos y Regalías Departamental.

Revisó: Aura Johana Sotomonte, Jefe de Oficina Jurídica
 Argemiro Díaz Angulo – Director de Proyectos y Regalías Departamental.

Proyectó: Astrid Arriena Ortiz / Leilyn Ramírez Gómez – Abogadas Contratistas Dirección SGR